

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL - LEY Nº 10.653

ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTURA (FADEA)

SEDE COLEGIO PROVINCIAL: Av. Belgrano 650 P.A.

(C.P. 2000) ROSARIO

Pcia. SANTA FE

R. ARGENTINA

Tel./Fax: (0341) 449-2389 / 480-3915

E-Mail: colegiodearquitectos@capsf.org.ar

RESOLUCION D.S.P. del C.A.P.S.F. Nº 381/08 del 25/04/2008

SITUACIÓN DE PLANTA DEL PERSONAL DE C.A.P.S.F. A PARTIR DEL 01/04/2008

VISTO:

La necesidad de adecuar los salarios a criterios de mayor equidad en virtud del tiempo transcurrido desde el último aumento salarial; los antecedentes sobre la situación de revista del personal en relación de dependencia y nuevas exigencias laborales respecto de algunos de los empleados.

CONSIDERANDO:

Los continuos y notorios aumentos en la canasta familiar y costo de vida que nuestra sociedad enfrenta y que conlleva a que los empleados del Directorio Superior Provincial del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe y Distritos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 solicitaran un incremento de sueldo.

Por ello, de conformidad con expresas facultades atribuidas por la Ley y el Estatuto vigente se torna aconsejable proceder a un aumento salarial para el personal en relación de dependencia.

Que el presente tema es analizado y debatido en Reunión DSP Nº 166/08 del día 25/04/2008;

Por ello:

EL DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Resuelve:

Artículo 1º- Establecer a partir del 01 de abril de 2008, para todo el personal en relación de dependencia, un incremento del 35% en los Sueldos Básicos determinados en la Resolución DSP CAPSF Nº 350/07, sobre lo liquidado por dicho concepto al 31/03/2008. Dicho incremento será a cuenta de futuras modificaciones remunerativas dispuestas por la autoridad de aplicación.

Artículo 2º- Derogar expresamente la Resolución DSP-CAPSF Nº 350/07 y todas aquellas resoluciones que se opongan a la presente.

Artículo 3º- Comuníquese a los Directorios de los Colegios de Distrito y por su intermedio a los empleados que cumplen sus funciones en las respectivas jurisdicciones. Hágase saber a la Secretaria de Estado de Trabajo de la Provincia de Santa Fe y a la Comisión Revisora de Cuentas del CAPSF.

Artículo 4º- Publíquese en la Página Web del CAPSF para su conocimiento y cumplido, archívese.

Arq. Carlos A. Brarda
Secretario

Arq. Edgardo R. Bagnasco
Presidente